Página 1 de 14

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 017-2,022. CONSTRUCCION SALON COMUNAL ALDEA CANMOX, SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA,

HUEHUETENANGO.

En el municipio de San Rafael la Independencia, departamento de Huehuetenango, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veintidós, por una parte EMILIO FRANCISCO ANDRÉS, de cincuenta (50) años de edad, casado, Profesor de Enseñanza Media, Guatemalteco, con domicilio en el Departamento de Huehuetenango, con residencia en el sector Escuela Oficial Urbana Mixta Armín Ramos Méndez, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) número un mil novecientos noventa y uno espacio sesenta y ocho mil quinientos cuatro espacio un mil trescientos catorce (1991 68504 1314), extendido por el Registro Nacional de las Personas Independencia, del departamento de la Rafael San de Huehuetenango, con número de cuentadancia te tres guion trece guion catorce (T3-13-14), actúo en mi calidad de Alcalde Municipal de San Rafael la Independencia, Departamento de Huehuetenango, personería que acredito con credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de Huehuetenango, y con acuerdo de adjudicación de cargo número CATORCE (14) de fecha veinte de agosto de dos mil diecinueve (20/08/2019), emitido Electoral Departamental de Junta la por Huehuetenango, extendido con fecha veinte de agosto de dos mil diecinueve, por el Presidente de dicha Junta Elfego Felipe Osorio Monjaraz; Secretario Jorge Luis Mérida Monterroso, y Vocal Hugo Rubén Gómez Gómez; y certificación del acta de toma de posesión del cargo número cero cuatro guión dos mil veinte del libro de actas de Sesiones Municipales Extraordinarias de la Municipalidad de San Rafael la Independencia, departamento de Huehuetenango, de fecha quince de enero del año dos mil veinte, emitida por el Secretario Municipal de la mencionada Municipalidad, señalando lugar recibir como para notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la



Página 2 de 14

departamento de Huehuetenango, y que en lo sucesivo se denominará "LA MUNICIPALIDAD" cuya representación es de conformidad con la Ley para la celebración del presente contrato; facultado por el Honorable Concejo Municipal del municipio de San Rafael la Independencia, Departamento de Huehuetenango, según certificación del Acuerdo Municipal contenido en el punto CUARTO del Acta Número: CERO CUARENTA GUION DOS MIL VEINTIDÓS, de la sesión Pública Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de fecha CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, en donde se APROBÓ LA ADJUDICACIÓN efectuada por la Junta de Licitación de la Municipalidad del municipio de San Rafael la Independencia, Departamento de Huehuetenango, a favor de la Empresa CONSTRUCTORA G&M, con Dirección Comercial en la 9ª. AVENIDA 2-51, ZONA 4, CANTON SAN SEBASTIAN, HUEHUETENANGO, HUEHUETENANGO, para la ejecución del Proyecto: "CONSTRUCCION SALON COMUNAL ALDEA CANMOX, SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA, HUEHUETENANGO" y se nombró al Alcalde Municipal para que en representación legal de la Municipalidad que preside, suscriba contrato con la referida Empresa, por lo que en lo sucesivo se denominará LA MUNICIPALIDAD: y por la otra parte el señor: JUAN GUALBERTO CASTILLO VÁSQUEZ, de cuarenta y dos años de edad, constructor, con instrucción, casado, guatemalteco, con domicilio en la 9ª. AVENIDA 2-51, ZONA 4, CANTON SAN SEBASTIAN, HUEHUETENANGO, HUEHUETENANGO, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) número un mil seiscientos noventa y cuatro espacio treinta y nueve mil doscientos setenta y cinco espacio un mil trescientos uno (1694 39275 1301), extendido por el Nacional las Personas de Registro Huehuetenango, departamento de Huehuetenango, quien actúa en su calidad de Propietario de la Empresa denominada "CONSTRUCTORA G&M" acreditada con patente de comercio número: setecientos sesenta mil cuatrocientos setenta y tres (760473), folio: setecientos treinta y siete (737), libro setecientos treinta y

Municipalidad del municipio de San Rafael la Independencia,

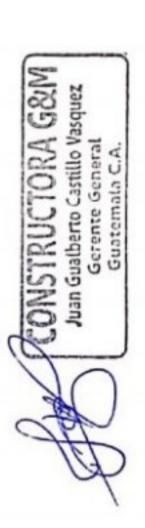


nueve

Página 3 de 14

Mercantil de la República de Guatemala, Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas número de Registro: ocho mil ochocientos cuarenta (8840), número de resolución: doscientos dos millones doscientos setenta y nueve mil cuatrocientos noventa y siete (202279497), de fecha once de febrero del año dos mil veintidós (11/02/2,022), con vigencia hasta el once de septiembre del año dos mil veintitrés (11/09/2,023), que indica una capacidad técnica y financiera de: CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO QUETZALES CON TRES CENTAVOS (Q. 131,167,818.03), con Identificación Tributaria Número: DIECIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (18192858), extendido por la Superintendencia de Administración Tributaria, inscrito en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social bajo número: dieciocho millones ciento noventa y dos mil ochocientos cincuenta y ocho (18192858), con dirección comercial en la 9ª. AVENIDA 2-51, ZONA 4, CANTON SAN SEBASTIAN, HUEHUETENANGO, HUEHUETENANGO, lugar que señala para recibir notificaciones, que en adelante se denominará: EL CONTRATISTA; ambos comparecientes aseguramos ser de las generales indicadas y de encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y por el presente acto celebramos CONTRATO DE OBRA, de acuerdo a las siguientes clausulas: PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en el procedimiento de Licitación pública llevada a cabo por la Municipalidad de San Rafael la Independencia, Departamento de Huehuetenango, publicado en el sistema de Guatecompras con el número de NOG: 17806275, al tenor de lo que para el efecto establece el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y el Reglamento Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, reformado por los Acuerdos Gubernativos Números 147-2016 y 172-2017, que en lo sucesivo se denominará LA LEY, de cuyo resultado la Junta de Licitación adjudicó a la Empresa "CONSTRUCTORA G&M", para la

(739), categoría UNICA, extendida por el Registro



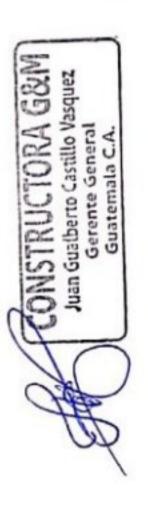
Página 4 de 14

ejecución del proyecto: "CONSTRUCCION SALON COMUNAL ALDEA CANMOX, SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA, HUEHUETENANGO"; según acta número dieciséis guion dos mil veintidós (16-2022) de la Junta de Licitación, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidós (29/09/2,022), aprobada dicha adjudicación mediante acuerdo municipal, contenido en el punto CUARTO del Acta Número: CERO CUARENTA GUION DOS MIL VEINTIDÓS (040-2,022), de la Sesión Pública Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de fecha CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, (04/10/2,022) y con base a la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- Número: DIECISÉIS (16), de fecha DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, (17/10/2,022), emitida por la Encargada de Presupuesto y aprobada por el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal -AFIM-. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El contratista ejecutará el proyecto: "CONSTRUCCION SALON COMUNAL ALDEA CANMOX, SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA, HUEHUETENANGO.", debiendo realizar los trabajos de conformidad con especificaciones generales y técnicas, planos y diseños que fueron elaborados para el efecto, para la realización de éste proyecto,

No.	RENGLÓN DE TRABAJO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL	
1	TRABAJOS PRELIMINARES	M2	324.00	Q 42.00	Q 13,608.00	
2	MURO DE CONCRETO CICLOPEO	m3	30.60	Q2,180.00	Q 66,708.00	
3	ZAPATA Z-1 (1.20*1.20*0.25mts)	Unidades	14.00	Q1,625.00	Q 22,750.00	
4	CIMIENTO CORRIDO CC-1	ML	80.00	Q 400.00	Q 32,000.00	
5	COLUMNA C-1 (0.30*0.30 mts)	ML	80.50	Q 780.00	Q 62,790.00	
6	COLUMNA C-2 (0.14*0.20 mts)	ML	63.00	Q 390.00	Q 24,570.00	
7	COLUMNA C-3 (0.14*0.14 mts)	ML	4.40	Q 335.00	Q 1,474.00	
8	LEVANTADO SOBRECIMIENTO	M2	48.00	Q 495.00	Q 23,760.00	
9	SOLERA DE HUMEDAD	ML	60.70	Q 310.00	Q 18,817.00	
10	SOLERA INTERMEDIA 1 (0.14*0.20 mts)	ML	57.50	Q 280.00	Q 16,100.00	

el contratista deberá ejecutar los reglones de trabajo que se

detallan a continuación:





Página 5 de 14

1	2.42.4000	SOLERA INTERMEDIA 2	ML	60.70	Q 290.00	Q 17,603.00
	11	(0.14*0.20 mts)		1.70.135-0.1274-0.124	0 650 00	0 20 455 00
		SOLERA CORONA	ML	60.70	Q 650.00	Q 39,455.00
	13	LEVANTADO DE MUROS	M2	165.00	Q 430.00	Q 70,950.00
	14	VIGA CANAL V-C	ML	40.40	Q 940.00	Q 37,976.00
	15	TECHO CURVO	M2	300.00	Q1,510.00	Q453,000.00
		MONOCAPA GRIS +	M2	480.00	Q 145.00	Q 69,600.00
	16	BLANCO			_	
		INSTALACION				0 07 440 00
		ELECTRICA	Unidades	7.00	Q3,920.00	Q 27,440.00
	17	(ILUMINACIÓN)				
		INSTALACION	Unidades	8.00	Q1,240.00	Q 9,920.00
		ELECTRICA (FUERZA)				0104 050 00
	19	PISO CERÁMICO	M2	227.00	Q 550.00	Q124,850.00
	20	PUERTAS	Unidades	2.00	Q6,050.00	Q 12,100.00
	21	VENTANAS	Unidades	7.00	Q5,000.00	Q 35,000.00
	22	PINTURA	M2	480.00	Q 65.00	Q 31,200.00
		DRENAJE AGUA	Unidad	1.00	Q16,480.00	Q 16,480.00
_	_	PLUVIAL		1 00	060 030 00	Q 69,838.00
_	_	ESCENARIO	Unidad	1.00	Q69,838.00	
	25	ACERA	M2	34.50	Q 430.00	Q 14,055.00
		CANCHA				
	26	TRABAJOS PRELIMINARES	M2	180.00	Q 75.00	Q 13,500.00
		CONFORMACION DE	M2	180.00	Q 30.00	Q 5,400.00
	27	SUBRASANTE	112	- Internal	_	CONT. CONT. PROBLEM CONT.
	28	BASE GRANULAR	M2	180.00	Q 70.00	Q 12,600.00
Г		PISO TORTA DE				
		CONCRETO t=0.10	M2	180.00	Q 460.00	Q 82,800.00
	29	metros				
	0.00000	PORTERIAS Y	Unidades	2.00	Q15,640.00	Q 31,280.00
-		CANASTAS				
	31	MARCAJE	Unidad	1.00	Q 5,395.00	
	32	BAÑOS	Unidad	1.00	Q33,177.00	
	33	LIMPIEZA FINAL	M2	504.00	Q 5.60	Q 2,822.40
						Q1,499,798.40



Para un total general de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO QUETZALES CON CUARENTA CENTAVOS (Q. 1, 499,798.40). TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMAS DE PAGO: El valor del presente contrato asciende a la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO QUETZALES CON CUARENTA CENTAVOS (Q. 1, 499,798.40), monto que será cancelado de la forma siguiente: a) ANTICIPO: Se dará un anticipo del 20% deducible en los siguientes pagos según artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado y 51 del Reglamento, al firmarse, legalizarse y aprobarse el presente contrato consistente en la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (Q. 299,959.68), previo el contratista deberá entregar la fianza de anticipo,

Página 6 de 14

fianza de cumplimiento y el plan de inversión del anticipo. b) Los pagos siguientes se realizarán conforme avance físico de la obra, debiendo amortizar el 20% de anticipo en cada pago, se efectuará posterior a la revisión y estimación de avance físico por órgano designado por la autoridad municipal, artículo 59 de la Ley de Contrataciones del Estado y 52 del Reglamento, y la aprobación del Concejo Municipal. c) El último pago se otorgará al estar finalizada la obra y recibida a entera satisfacción por la comisión de recepción de obras municipales y haber entregado las fianzas de conservación y saldos deudores. CUARTA: PLAZO SANCION: EL CONTRATISTA está obligado a iniciar los trabajos que se contratan a un plazo no mayor de ocho días después de firmado y aprobado el presente contrato y se compromete a entregar el proyecto totalmente terminado y a entera satisfacción de la Municipalidad en un plazo de SIETE MESES, contados a partir de la fecha de inicio: En caso de incumplimiento en la entrega de la obra deberá pagar una multa de cero punto cinco por millar (0.5/1000) sobre el total de la obra, por cada día de atraso, pudiendo solicitar una prórroga de tiempo por escrito y justificar la causa, la cual deberá ser considerada y autorizada por escrito por el Concejo Municipal. QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR: Los casos que ocurran considerados como fortuitos o de fuerza mayor que impiden el cumplimiento del presente contrato obligan a las partes la responsabilidad, debiéndose producir comunicación escrita que pruebe el hecho ocurrido para llegar a un acuerdo. SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) Se obliga al contratista a ejecutar los trabajos a entera sujeción de los planos y disposiciones especiales y técnicas suministradas para el efecto, sin que pueda modificar de forma sustancial el diseño del proyecto, sin previa autorización de los cofinancistas, b) El contratista deberá pagar a sus trabajadores los salarios no menores de los fijados por la ley, c) Queda obligado a Inscribirse como patrono en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS y pagar las cuotas respectivas y otorgar a sus trabajadores las prestaciones de ley, d) Deberá utilizar para los trabajos materiales que respondan a las calidades establecidas en las especificaciones técnicas elaboradas para la ejecución del proyecto y contar con personal técnico profesional en la materia para la realización de los trabajos, así como mantener un ingeniero civil colegiado activo para que intervenga en la ejecución de la obra, que tenga

CONSTRUCTORA G&M
Juan Guatherto Castillo Vasquez
Gerente General
Guatemala C.A.

Página 7 de 14

representación del contratista en el campo en calidad de superintendente y que deberá responsabilizarse por la ejecución del proyecto, y, e) Deberá elaborar y colocar en el lugar físico donde se realiza la obra, un rótulo que indique el nombre, procedencia del financiamiento, meta a ejecutar, unidad ejecutora responsable, costo, tiempo estimado de ejecución, de conformidad con las especificaciones técnicas que se le proporcionen en la Dirección Municipal de Planificación. SÉPTIMA: GARANTÍAS. El contratista está obligado a entregar a la municipalidad las siguientes garantías: I. FIANZA DE ANTICIPO: por el valor total del anticipo indicado en la cláusula tercera, hasta la total amortización del mismo mediante la deducción de cada pago. Artículo FIANZA DE 66 de la Ley de Contrataciones del Estado. II. CUMPLIMIENTO: El contratista deberá entregar a la Municipalidad la fianza equivalente al 10% del monto del contrato, según artículo 55 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, el cual garantizará un 10% del pago de los salarios, prestaciones, pago de cuotas de IGSS y otros, y el 90% restante para el cumplimiento del presente contrato. Esta fianza estará vigente hasta que se extienda la constancia de haber recibido satisfactoriamente los trabajos. Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado. III. FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA: El contratista deberá entregar a la Municipalidad la fianza de conservación equivalente al 15% del valor total de la obra para cubrir las fallas o desperfectos que pueda ser imputables y que puedan aparecer dentro del término de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. El vencimiento de la fecha del que se refiere el presente contrato no exime al contratista de las responsabilidades por destrucción o deterioro de la obra originada por culpa de su parte, por plazo de cinco (5) años a partir de la fecha de recepción de la obra, conforme el Artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado. IV: FIANZA DE SALDOS DEUDORES: El contratista deberá entregar a la Municipalidad esta fianza de saldos deudores por el equivalente al 5% del valor total del contrato, que cubrirá las deudas pendientes de salarios, prestaciones, impuestos o cualquier otro pago pendiente relacionados con la obra, de no haber deudas será cancelada conforme el Artículo 68 de la Ley de Contrataciones OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: La Estado. OCTAVA: del Municipalidad se compromete: a) Hacer efectivo el pago en el tiempo forma estipulada en el presente contrato, b) Supervisar



ALCAL

MUMIC

Página 8 de 14

Supervisor deberán registrarse en la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas, que para el efecto deberá mantener en el lugar de la ejecución del proyecto. NOVENA: PROHIBICIONES: a) El contratista no podrá subcontratar total o parcialmente los trabajos objeto del presente contrato, quedándole prohibido ceder, grabar, enajenar o traspasar en cualquier forma los derechos u obligaciones que se adquieren en el presente contrato, b) Se prohíbe al contratista utilizar los fondos producto del anticipo para otros fines que no sean para la ejecución del proyecto. DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, JUAN GUALBERTO CASTILLO VASQUEZ, propietario de la empresa "CONSTRUCTORA G&M", bajo juramento solemne y voluntario manifiesto que no me encuentro comprendido dentro de ninguna de las prohibiciones ni limitaciones contenidas en el Artículo 80 de la ley de Contrataciones del Estado. DECIMA PRIMERA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, JUAN GUALBERTO CASTILLO VÁSQUEZ, propietario de la empresa "CONSTRUCTORA G&M", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así mismo las disposiciones contenidas en el capítulo III del título VIII, del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal y que adicionalmente conozco las normas jurídicas que faculta a la autoridad superior de la entidad afectada, para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponder, incluyendo la inhabilitación en el sistema de Guatecompras. DÉCIMA SEGUNDA: COLOCACIÓN DE DISPOSITIVOS: EL CONTRATISTA deberá colocar y mantener en pleno funcionamiento dispositivos de grabación digital para visualizar en línea a través de internet el desarrollo integral del proyecto: CONSTRUCCION SALON COMUNAL ALDEA CANMOX, SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA, HUEHUETENANGO, para realizar el monitoreo y seguimiento que permita observar el avance físico del proyecto; asimismo deberá solicitar la publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (Guatecompras) la dirección de la página de internet que permita consultar en línea el avance físico del referido proyecto, debiendo contar con archivo electrónico que contenga el historial de su ejecución, el cual debe ser actualizado mensualmente. COORDENADAS GEOGRÁFICAS. De conformidad con el Artículo 80 del Decreto Número 25-2,019 del Congreso de la República de Guatemala, queda establecido que el proyecto objeto de éste contrato, está ubicado dentro de las coordenadas siguientes: Latitud: 15° 41' 28.49" N,

constantemente la ejecución física del proyecto, cuyas visitas del



Página 9 de 14

Longitud: 91° 32' 5.05"O. DÉCIMA TERCERA: ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA -AGRIP: EL CONTRATISTA debe hacer efectivas las medidas de mitigación o reducción de riesgo contempladas en la boleta de Análisis de Gestión de riesgo - AGRIP - que fue elaborada para el proyecto objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo tres del punto resolutivo número cero cuatro guion dos mil dieciséis de fecha trece de mayo del año dos mil dieciséis del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural (CONADUR) y para el efecto se adjunta al presente instrumento, en cumplimiento al Acuerdo Gubernativo número Ciento cuarenta y siete guion dos mil veintiuno (147-2021) reformas al Acuerdo Gubernativo número Ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo Ocho (8), que reformó el Artículo Dieciséis (16) que en el párrafo siete (7) y en su parte conducente establece: Para los casos de obras los documentos de contratación deberán incluir adicionalmente una matriz de riesgos que claramente, como mínimo lo siguiente: Riesgos de la contratación, la descripción de cada uno de esos riesgos y la asignación de la responsabilidad de cada riesgo a las partes. En cumplimiento a lo anteriormente descrito se adjunta la siguiente matriz:

	IDE	NTIFIC:	ACION DEL SGO	ANAL	ISIS	EVALUA CION	RESPUEST	RESPON SABLE DE RESPUE STA
	TIPO DE RIESG O	RIESG O	DESCRIPCIO N	FRECUE NCIA DE OCURRE NCIA	SEVER IDAD DEL DAÑO	VALOR 1-9		
No.								
	Fuer za Mayo r	Even tos Clim atol ógic os	debido a que el proyecto se ejecuta en la temporada de invierno puede que el tiempo	Media	Moder	4	Monitore ar Las Condicio nes Climatol ógicas	Unidad ejecut ora y contra tista

de



Página 10 de 14

				ejecución pueda variar, ya que la zona se conoce por ser bastante húmeda					
ALCALDE STATEMENT OF STATEMENT	2	Abas teci mien to de Mate rial es	Esca sez de mate rial es	Debido a la demanda de materiale s a nivel nacional por obras de construcc ión puede que exista un desabaste cimiento del mismo que pueda retrasar el procedo de la obra	Baja	Menor	2	Verifica r la existenc ia de los material es esencial es para proveer la compra oportuna de los mismos	Contra
CONSTRUCTORA G&M Juan Gualberto Castillo Vasquez Gerente General Guatemala C.A.	12	Segu rida d	Seña liza ción de Área s de Trab ajos	El no conocer as medidas de seguridad durante la ejecución del mismo, seguridad industria l y conocimie nto de las medidas.	Baja	Menor	2	uso de protecci ón apropiad a y capacita r al personal con el uso correcto de los métodos de segurida d	Unidad ejecut ora y contra tista

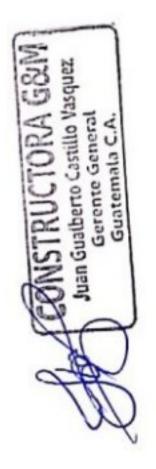
Página 11 de 14

	4	Plani ficac ión	Incum plimi ento del Diseñ o	No atender al pie de la letra lo estipulado en los plano, especifica ciones técnicas y presupuest o de contrato.	Ваја	Moder	3	Constante seguimien to a las especific aciones y planifica ción del proyecto	ejecut
AND MICHDE STATES	5	Ejecu ción	Mano de Obra	Escasez de mano de obra calificada, dificultad para la contrataci ón del personal.	Media	Criti	5	Traslado del personal de otros lugares con el fin de llevar a cabo el proceso de construcc ión	
Mindle of the second	6	Super visió n	Poca anuen cia de los super visor es de ambas entid ades	Resolver dudas que puedan surgir durante la ejecución del proyecto.	Baja	Menor	2	seguimien to adecuado del proceso de residuos peligroso s de la dirección de laborator ios y talleres.	ora y contra
CONSTRUCTORA G&M Juan Guatherto Castillo Vasquez Gerente General Guatemata C.A.	7	Vincu lació n	Perso nal no capac itado	personal sin la capacidad de realizar los trabajos correctame nte	Baja	Moder	3	Contratar personal que demuestre la capacidad de realizar los trabajos del tipo de proyecto en ejecución	Contra

Página 12 de 14

	Aband	Poco Compr omiso del Perso nal con la ejecu ción de la obra	Abandono de la obra por razones diferentes por personal contratado	muy baja	Menor	1	Realizaci ón de contratos para evitar los cambios de personal a corto plazo	Contra
--	-------	--	--	-------------	-------	---	---	--------

DÉCIMA CUARTA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO: El contratista deberá permitir en cualquier momento que las personas designadas por la Municipalidad, Contraloría General de Cuentas u otras entidades de gobiernos inspeccionen los trabajos, si los trabajos se ejecutaren de entera conformidad y satisfacción, el contratista entregará los trabajos a la comisión de recepción, la que suscribirá el acta de recepción y formulará la liquidación correspondiente de conformidad con los artículos 55, 56 y 57 de la Ley de Contrataciones del Estado y 46 y 47 de su reglamento, acuerdo Gubernativo Número 122-2016, pero si los trabajos no estuvieran terminados conforme a planos y especificaciones, la comisión manifestará por escrito sus observaciones, correcciones e indicaciones al contratista para que corrija las deficiencias señaladas, fijándole un plazo para realizar dichas correcciones. Posterior a la recepción se suscribirá el acta de liquidación dentro del plazo que señala la Ley y se podrá extender el finiquito DECIMA QUINTA: AMPLIACIONES Y MODIFICACIONES: El respectivo. contrato se podrá modificar únicamente a través de addéndum, por causas que determina la ley o por acuerdo entre las partes. El plazo de ejecución pactado solo podrá prorrogarse una sola vez mediante addéndum, artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, reformado por el artículo 24 del Decreto Número 9-2015 y artículo 43 del reglamento, cuando exista causa justificada y ocurra cualquiera de las siguientes causales: 1) Por casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente justificada y comprobada que afecte el desarrollo de la ejecución del proyecto. 2) Por ejecución de nuevos trabajos en el proyecto, por cambios y







MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO. GUATEMALA, C.A.

Página 13 de 14











049277







adiciones en las especificaciones generales y técnicas que durante la ejecución del proyecto resulten necesarios y que se encuentren justificados y aprobados por la autoridad competente. DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: La Municipalidad podrá dar por terminado el contrato sin necesidad de declaración judicial y responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias: a) Por vencimiento de plazo, b) Por incumplimiento de las obligaciones, c) Por mutuo acuerdo de las partes, d) por casos fortuitos o de fuerza mayor, e) Si al contratista le fueren embargados bienes que afecten el cumplimiento DÉCIMA SÉPTIMA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes del contrato. convenimos expresamente que cualquier diferencia, controversia o reclamación que surja entre las partes derivadas del presente contrato administrativo, serán resueltos a la mayor brevedad posible por la vía conciliatoria, caso contrario se someterán a la competencia del tribunal de lo Contencioso Administrativo, señalado para recibir notificaciones o citaciones, la Municipalidad, el Palacio Municipal de San Rafael la Independencia, departamento de Huehuetenango, con Dirección comercial en 9ª. AVENIDA 2-51, ZONA 4, CANTON SAN SEBASTIAN, HUEHUETENANGO, HUEHUETENANGO, dirección de la oficina de la empresa Constructora. DÉCIMA OCTAVA: IMPUESTOS Y RETENCIONES: El contratista de conformidad con las leyes de la materia queda obligado al pago de los impuestos correspondientes, así como cualquier otro pago tributario de cualquier naturaleza que establezca las leyes del país. DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN: Para el presente contrato surta sus efectos, es requisito indispensable que sea aprobado por el Concejo Municipal de San Rafael la Independencia, departamento de Huehuetenango, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado. VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN: Nosotros los comparecientes en las calidades con que respectivamente actuamos, damos lectura al presente contrato, el cual bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales correspondientes, lo ratificamos y aceptamos en todas y cada una de sus cláusulas, sin hacerle modificaciones o enmiendas alguna y firmamos al pie de la presente

ALCALDE

MUNICIPAL

Página 14 de 14

hoja y al margen de cada una de las demás, constando el presente contrato de catorce (14) folios de hojas con membrete de la Municipalidad de San Rafael la Independencia, departamento de Huehuetenango, en el mismo lugar y fecha consignada al principio.

f)

Damos fe.

Emilio Francisco An Alcalde Municipal. Gerente General

Guatemala C.A.

Juan Gualberto Castillo Vásquez Propietario Empresa Contratista

ACTA DE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS. En San Rafael la Independencia, del Departamento de Huehuetenango, el día lunes diecisiete de octubre del año dos mil veintidós, como NOTARIO(A), DOY FE a) Que las dos firmas que anteceden a la presente, son AUTENTICAS por haber sido puestas en mi presencia el día de hoy por los señores: EMILIO FRANCISCO ANDRÉS, ALCALDE MUNCIPAL Y JUAN GUALBERTO CASTILLO VÁSQUEZ, propietario de la empresa "CONSTRUCTORA G&M", b) Que por no conocer a los signatarios se identifican, a través del Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación CUI un mil novecientos noventa y uno espacio sesenta y ocho mil quinientos cuatro espacio un mil trescientos catorce (1991 68504 1314) y un mil seiscientos noventa y cuatro espacio treinta y nueve mil doscientos setenta y cinco espacio un mil trescientos uno (1694 39275 1301), extendidos, el primero en el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, del Municipio de San Rafael la Independencia, Huehuetenango, y el segundo, en el -RENAP-, del Municipio de Huehuetenango, del departamento de Huehuetenango, c) Que leída la presente acta de legalización, la aceptan, ratifican y firman nuevamente ante el o la infrascrito(a) Notario. Doy

Fe.-

Abogado 9 Notario

Ellittettititit &

Emilio Francisco Andrés Alcalde Municipal.

ABOGADOS Y NOTARIOS

Guatemala C.A.

Juan Gualberto Castillo Vásquez. Propietario Empresa Contratista

ANTE MI:

ALCALDE

MUNICIPAL

Licenciado Eliecer Abdiel López Funes Abogado y Notario

uan Gualberto Castillo Vasquez Gerente General